



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP.08-2017/3542

BITÁCORA: 08/DK-0904/08/17

Chihuahua, Chihuahua, 31 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO EL LARGO Y ANEXOS DOMICILIO CONOCIDO EJIDO EL LARGO 0 MADERA CENTRO 31940 MADERA, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 30 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado EJIDO EL LARGO Y ANEXOS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.2643/99/3337 de fecha 30 de Septiembre de 1999, que cuenta con el código de identificación **T08040ELA003** ubicado en KM. 1 EL LARGO-SANTA RITA EJIDO EL LARGO C.P. Madera Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 1934.645 Metros cúbicos	51	29413	29463	17622336	17622386
astillas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 7593.288 Metros cúbicos aparentes	76	29464	29539	17622387	17622462

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. Ing. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaria de Desarrollo Rural.- Presente.

Delegado de la PROFEPA en Chihuahua.-Presente

BRP/GAHS/ACQ /RCV

